

# Discursos en el proceso de criminalización de la droga en Colombia \*

*Fernando Tocora L. \*\**

A Julio César Tocora López

A la llegada de los españoles a América, diversas comunidades indígenas consumían la hoja de coca. Lo hacían principalmente dentro de rituales religiosos o en el ejercicio de su medicina natural, y eventualmente como estimulante para sostenerse en sus jornadas de trabajo. No fue el único sicotrópico ni tampoco la única cultura primitiva que utilizó este tipo de sustancias dentro de su desarrollo cultural. Recordemos para el caso antiguas culturas africanas, hindúes o la de Mesopotamia.

La hoja de coca era mascada, como aún hoy se hace en algunas regiones indígenas de los Andes suramericanos. Cuando los conquistadores penetran el continente y someten a los nativos, el consumo de coca es tomado como signo de inferioridad racial y de degradación de estos pueblos primitivos, dedicados a la idolatría y a la hechicería. Sin embargo, serán los españoles los primeros traficantes de droga. Antes, los Incas no habían permitido su comercialización; establecieron un monopolio sobre la coca, regulando su suministro de manera ponderada. Fueron los españoles quienes la comercializaron, ante la evidencia de un gran negocio: “Cuatrocientos mercaderes españoles vivían en el Cuzco del tráfico de coca; en las minas de plata de Potosí entraban anualmente cien mil cestos, con un millón de kilos de hojas

\* Conferencia dictada en el curso de doctorado de la Facultad de Criminología de la Universidad de Montreal, dirigido por Marie-Andrée Bertrand, en mayo de 1989.

Magistrado del Tribunal Superior de Buga (Colombia).

de coca. La Iglesia extraía impuestos a la droga. El inca GARCILASO DE LA VEGA nos dice, en sus *Comentarios reales*, que la mayor parte de la renta del Obispo y de los canónigos y demás ministros de la Iglesia de Cuzco provenía de los diezmos sobre la coca, y que el transporte y la venta de este producto enriquecían a muchos españoles. Con las escasas monedas que obtenían a cambio de su trabajo, los indios compraban hojas de coca en lugar de comida: masticándolas, podían soportar mejor, al precio de abreviar la propia vida, las mortales tareas impuestas<sup>1</sup>.

La prohibición también llegó con los españoles, si bien sobre sustancias diferentes de la hoja de coca, ya que su uso llevado hasta la extenuación se necesitaba para poner en marcha un sistema de producción intenso e implacable, que permitiera extraer las innumerables riquezas mineras. La ley del 24 de agosto de 1529, de Carlos I, prohibió la mezcla del jugo de maguey con otras sustancias, causa de idolatría, sacrificios, pependencias y "vicios carnales, nefastos o incestuosos". En 1614, Felipe III prohíbe que los indios tomen vino, cazalla y otras bebidas análogas, por ser perjudiciales para su salud y dañinas para su raza<sup>2</sup>.

Con relación a la coca, Felipe II, mediante ley de octubre de 1569, prohíbe su agio, tanto por formar parte de las "idolatrías, ceremonias y hechicerías" de los indios como por causarles la muerte, enfermedad o debilidad<sup>3</sup>. Otra ley, de junio de 1573, establece una serie de normas que ordenan el buen trato a los indios y la necesidad de ponderar el consumo de la coca.

El primer discurso contra la droga es un discurso racista, contra los indígenas catalogados como "raza inferior". El alcohol que trajeron los europeos y que fue introducido en las comunidades indígenas, quedaba por fuera de la censura de inmoralidad, hechicería y degeneración racial. Sin embargo, la coca no es prohibida por los españoles, solamente se intenta regularla, y ello se hace en función de la mano de obra fuerte e infatigable que urge para la explotación de las minas atiborradas de metales preciosos. La coca servirá para prolongar la resistencia de los indígenas pero también para reducir su vida, una forma más de llevar a cabo el genocidio sin nombre de las primitivas culturas indoamericanas. Ello explica que se hayan prohibido otras sustancias que, como el vino, no sirven para estimular la actividad física sino para retraerla.

Este enfoque racista no es cosa del pasado solamente. Hoy amenaza con la determinación de políticas en contra de países en los que la coca ha sido básica en la economía, como Perú y Bolivia. Esas políticas de "war on drug" intentan atacar el fenómeno del consumo masivo de droga en los países centrales con la

<sup>1</sup> EDUARDO GALEANO, *Las venas abiertas de América Latina*, 13ª ed., México, Siglo XXI Editores, 1983, pág. 73.

<sup>2</sup> E. BELTRÁN BALLESTER, "El tráfico y consumo de drogas tóxicas y estupefacientes en la legislación histórica española", en *Delitos contra la salud pública. Tráfico ilegal de drogas tóxicas o estupefacientes*. Instituto de Criminología y Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valencia, 1977, págs. 41 y 42.

<sup>3</sup> JOSÉ MARIA RICO, *Alcohol, drogas y criminalidad*, Memorias del XXXV Curso Internacional de Criminología, Quito, Ecuador, 1984.

destrucción de los cultivos que los indígenas andinos han mantenido durante milenios. El antropólogo boliviano JOSÉ MIRTENBAUM reclama sobre la peligrosa confusión que se está haciendo entre coca y cocaína, lo que, en otros términos, no es más que una confusión entre la utilización de una sustancia (la coca) como un recurso natural y cultural, y la incorporación de otra (la cocaína) a fenómenos de consumo masivo en los que se utiliza el tiempo de ocio<sup>4</sup>.

Advierte MIRTENBAUM contra la instrumentalización política del fenómeno de la droga para el intervencionismo en el área latinoamericana, coincidiendo en ello con lo planteado por la criminóloga venezolana ROSA DEL OLMO en su ensayo *La cara oculta de la droga*<sup>5</sup>.

Propone MIRTENBAUM la "sustitución de usos de la coca", como apertura de mercados legales para la hoja de coca en forma de mate o de jarabes para distintos usos. Dice: "Se calcula que el mate de coca tendría un mercado de cien millones de consumidores a nivel mundial, con lo cual el problema del «excedente» de producción de coca podría ser resuelto"<sup>6</sup>.

Independientemente de la viabilidad de esta alternativa, nos parece importante resaltar de una vez la gravedad de políticas referentes a la droga, que desconozcan los valores culturales de comunidades como las indígenas andinas y que se pretenda desarrollarlas a espaldas de esa realidad cultural que antecedió a la Conquista. Y todo eso apoyado en la creencia de la inferioridad racial del primitivo habitante del territorio americano, que ayer fuera estigmatizado como "idólatra" y "salvaje" y ahora en el plano particular del consumo de coca como "degenerado".

La primera ley contra la droga aparecería en Colombia en 1920, "sobre importación y venta de drogas que formen hábito pernicioso". Es una ley que entra a controlar la cocaína, el opio, la codeína, la morfina, la heroína, la belladona, la atropina y la *cannabis indica*, entre otras. Su aparición en nuestro ordenamiento jurídico ocurre por influjo de la Convención Internacional del Opio suscrita en La Haya en 1912, convención que había sido promovida por países centrales, en especial por Estados Unidos, en donde la política prohibicionista apuntaba claramente a reducir la influencia de minorías étnicas como la china, consumidoras de opio. En Colombia no había prácticamente producción ni consumo de droga. Se legislaba por vía de legislación internacional para un fenómeno que no existía nacionalmente. Como en el caso de nuestros códigos, se extrapolaban legislaciones de países tan diferentes culturalmente como los europeos, para regular realidades que ni siquiera existían. Lo único que puede referirse para esta época es el cultivo de coca dentro de las regiones indígenas, pero sin ninguna articulación con el fenómeno actual de producción de cocaína para exportación ni consumo interno.

<sup>4</sup> JOSÉ MIRTENBAUM, "Coca no es cocaína", en revista *Nueva Sociedad*, N° 102, Caracas, agosto, 1989, págs. 144 a 146.

<sup>5</sup> ROSA DEL OLMO, *La cara oculta de la droga*, Bogotá, Edit. Temis, 1988.

<sup>6</sup> MIRTENBAUM, *ibidem*, pág. 152.

En 1928 la ley 118, que autoriza al gobierno a adicionar o suprimir sustancias en la lista de la prohibición, lo que hace básicamente es ajustarse a la nueva Convención Internacional del Opio, suscrita en Ginebra en 1925. Se empieza con ello a utilizar el peligroso recurso de la legislación penal en blanco, que deja en manos del ejecutivo en gran manera el alcance de la función legislativa. El tráfico es criminalizado, asignándosele penas de prisión entre uno y seis meses y multas medias. La farmacodependencia es también criminalizada al imponérsele al adicto reclusión en casa de salud, hospital o asilo por un tiempo indeterminado “durante el tiempo que señale la respectiva autoridad sanitaria para someterlo al tratamiento conveniente”<sup>7</sup>.

El Código Penal de 1936 incorpora a su ordenamiento las prohibiciones sobre la droga, aunque descriminalizó el consumo, lo que sería reinstaurado en 1946 (ley 45) a través de una presunción legal de responsabilidad.

El discurso que precede y acompaña estas leyes traslada los razonamientos médicos y positivistas sobre “defensa de la salud”, “peligro social”, y hasta incluye un larvado racismo cuando se habla de “defensa de la raza”, teniendo en cuenta que los pocos consumidores que existían para entonces en nuestro medio pertenecían a sectores marginales pobres en los que predomina el mestizaje. Un jurista de la época decía: “Es indudable que la reforma introducida por la ley 45 de 1946 a los artículos 270 y 271 del Código Penal, extendió el alcance de estas disposiciones hasta procurar que el vicio de la toxicomanía fuera perseguido penalmente, de manera que corresponda su sancionamiento a la gravedad misma de este peligro social, cuya extensión es de consecuencias inusitadas en lo tocante con la salud pública, y, sobre todo, en defensa de la raza, la cual se degeneraría hasta límites imprevisibles de prosperar vicio tan nefando”<sup>8</sup>.

Es a finales de los años cuarenta cuando la legislación toca realidades propias, como la que prohibió a los patronos pagar el salario o cualquier clase de emolumentos en “bebidas alcohólicas o en hojas de coca” (ley 45 de 1946). Para esta misma época se comenzaron a ver los cultivos de marihuana, y la prohibición del consumo reaparece a través de la misma presunción de responsabilidad por el porte que establecía una ley anterior, determinando al portador como traficante.

El cultivo de la coca también fue prohibido, a pesar de que Colombia tenía importantes regiones indígenas que la cultivaban tradicionalmente, aunque en menor escala que en Bolivia y Perú. Sin embargo, esto resultó inoperante, empezando porque la misma ley (decreto 1472 de 1947) suspendió la prohibición por un año, lo que se prolongó mucho más allá.

El discurso ha tomado entre tanto un perfil más peligrosista que médico, siendo esta parte relevada por argumentos moralistas. El consumo sigue siendo muy reducido y procede de los bajos fondos. No existe en manera alguna consumo masivo.

<sup>7</sup> Para extenderse en la legislación colombiana, véase *Las drogas* de FERNANDO VELÁSQUEZ V., Medellín, Ed. Colegas, 1989.

<sup>8</sup> Citado por VELÁSQUEZ V., ob. cit., pág. 9.

El estereotipo que se construye del consumidor es el de un vagabundo miserable, agresivo, que pertenece a los bajos fondos de la sociedad. Sobre su peligrosidad e inmoralidad se levantarán los discursos legales y los morales de las diversas instituciones de control social. El decreto 1858 de 1951 agrega al listado de nuestra ley de “vagos y maleantes” de 1936 los productores, traficantes y consumidores de marihuana. El decreto 0014 de 1955 reeditará el asunto dentro de la misma línea positivista, calificando estos comportamientos como “estados de especial peligrosidad”. El discurso jurídico habrá alcanzado una de sus mayores expresiones al anteponer dos respuestas a la droga: la *ante delictum* policiva y la *post delictum* penal, ambas de carácter represivo carcelario. Con ello se imponía una doble respuesta a ciertas conductas, violando así el principio *non bis in idem*.

Salvo un período corto, en que fue prácticamente descriminalizado el consumo —entre el 15 de julio de 1970 y el 1° de mayo de 1971—, tanto el tráfico como el consumo han permanecido criminalizados en Colombia después de 1946 y hasta 1986, año en que la ley 30 convierte en contravenciones algunas conductas de consumo, aunque no todas, por la perduración de esa presunción de responsabilidad por porte más allá de la “dosis legal”.

El discurso, que en los años cincuenta había llegado a la máxima anatematización del consumidor de marihuana, convirtiendo el calificativo de “marihuanero” en uno de los peores agravios que se pudiera inferir a persona alguna, tenía una clara ascendencia ético-jurídica. Se habla de “degenerados” o “depravados” y a la vez de delincuentes. Aunque el Código de 1936 ubica las conductas criminalizadas de drogas entre los atentados contra la salud, en la mentalidad imperante interesa más la conservación de las “buenas costumbres”, una reacción conservadora frente a una conducta desviada que se percibe como provocadora, irreverente, opuesta al orden establecido. Un jurista —JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ ANZOLA— hacía, por ejemplo, el siguiente comentario en relación con una norma del decreto 1699 de 1964, que ordenaba la reclusión en casa de reposo u hospital, del intoxicado crónico que produjera “escándalo, o en cualquier forma perturbe la tranquilidad social”: “La medida busca preservar la tranquilidad pública y evitar la molestia y la repugnancia que causa el ver personas en estas condiciones, creando molestias a sus conciudadanos y originando problemas y escándalos”<sup>9</sup>.

Nótese igualmente la preocupación por el “escándalo” y la tranquilidad pública que anima a GUTIÉRREZ ANZOLA cuando comenta la norma de la misma ley que castiga la tenencia y tráfico de marihuana: “La ley ha querido hacer especial énfasis en la represión sobre comercio, uso y tenencia de la marihuana debido a la circunstancia de que estos hechos constituyen un grave y escandaloso motivo que ha dado lugar no solo a su propagación sino a frecuentes casos de intoxicación con todas sus desastrosas consecuencias para la salud y la tranquilidad pública”<sup>10</sup>.

<sup>9</sup> JORGE E. GUTIÉRREZ ANZOLA, *Las conductas antisociales*, Bogotá, Edic. Lerner, 1964, pág. 104.

<sup>10</sup> GUTIÉRREZ ANZOLA, *ibidem*, pág. 111.

El país se convirtió en ese decenio y en el siguiente en un productor-exportador de marihuana de gran calidad hacia el mercado norteamericano. Empiezan entonces a formarse organizaciones de traficantes. Este “boom” tendrá su fin hacia los años setenta, cuando la producción se desplaza a los propios Estados Unidos, donde hoy constituye una de las cosechas más importantes.

La marihuana, sin embargo, empieza a ser consumida en sectores de clase media, pero sin llegar a constituir por su extensión un fenómeno importante. Un controvertido movimiento intelectual de actitudes iconoclastas e irreverentes, bautizado como “Nadaísmo”, exalta en los años sesenta la marihuana, como legítima experiencia de sueños en un mundo de soledad, de guerra y de hipocresía.

Para los años setenta irrumpirá el llamado “boom” de la cocaína. Colombia, con una ubicación geográfica a medio camino entre los centros de producción de materia prima (hoja de coca de Bolivia y Perú) y el gran mercado norteamericano cada vez más creciente, se convierte en el mayor procesador y exportador de esta droga estimulante. También tiene que ver, por supuesto, la situación económica del país, en el que amplios sectores sociales se encuentran en atroces condiciones de pobreza y desempleo. Los altos niveles de ganancia de este negocio implicarán una vertiginosa acumulación de capital, que para las organizaciones de traficantes los empujará al poder, a través de estructuras de poder que infiltrarán sectores públicos y privados.

El discurso contra la droga, que en Estados Unidos había variado del ético-jurídico al médico-jurídico, que considera al consumidor como un enfermo y no como un delincuente, permanecerá en el primero de estigmatización criminal. Las razones que ROSA DEL OLMO menciona en esta evolución, de acceso de la droga a jóvenes norteamericanos de clase media, no se da en nuestro ámbito de manera apreciable, pues el consumo sigue siendo de un volumen menor. Así, el primer estatuto propiamente dicho, al regular la materia —decreto 1188 de 1974—, contemplará tanto el tráfico como el consumo como conductas criminales castigadas con prisión<sup>11</sup>. Este estatuto tuvo como precedentes internacionales la Convención Única de Estupefacientes de Nueva York de 1961 y el Convenio sobre sustancias sicotrópicas de Viena de 1971.

Este estatuto nace en medio de ese discurso alarmista y moralista, pero también dentro del discurso jurídico que si bien abandona la respuesta *ante delictum* de corte peligrosista, resalta la estigmatización criminal del consumidor de droga. El jurista EDUARDO VÁSQUEZ CHACÓN nos da un ejemplo en el siguiente extracto: “Es tan dramática la toxicomanía, que la represión policial no ha logrado mucho éxito; pues la revolución de los alucinógenos es tan inmensa que ni siquiera se les puede encuadrar dentro de las definiciones legales y, sin ser alarmistas, el derecho mismo podría naufragar en la oceánica extensión del medio alucinatorio”<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> DEL OLMO, *ibidem*.

<sup>12</sup> EDUARDO VÁSQUEZ CHACÓN, *Tratado jurídico de las drogas*, Bogotá, Edic. Librería del Profesional, 1982, pág. 25.

Otro distinguido jurista, comentando el contexto general en que apareció el estatuto, hacía énfasis en valores de orden social y no ya en los de la salud pública, reprochando más la desviación por apartarse de un orden establecido que por afectar la salud: “Porque en este campo de narcotraficantes y drogadictos se encuentra el mayor semillero del crimen, del desorden social, de la descomposición social. Esta afirmación no obedece a un exceso de moralismo. No. Es la detección diaria, extensa y profunda, de los diferentes niveles de peligrosidad de quienes —en una u otra forma— se encuentran inmiscuidos en este drama”<sup>13</sup>.

Pero también comenzaba este mismo jurista a manejar el discurso político en la perspectiva internacional: “Ya ha rebasado —se refiere al fenómeno de la droga— el campo doméstico para convertirse en un nuevo foco de perturbación en las relaciones internacionales. Unas veces para ejercer acciones de defensa conjunta entre países afectados. Otras, desgraciadamente, como arma «secreta» para desmoralizar a sociedades en contradicción con otras naciones y, aún, llegándose a presentar como una manera de «genocidio» alevé, como fue el hecho histórico de la introducción del opio por intereses imperialistas sobre el conglomerado chino para debilitarlo y hacer fácil su explotación, en la denominada «guerra del opio»”<sup>14</sup>.

Será la ley 30 de 1986 la que, apoyándose implícitamente en el discurso médico-jurídico, convierta en contravención el consumo, descriminalizando el porte de droga en cantidad considerada dosis legal. Sin embargo, la descriminalización no es total, pues la jurisprudencia general es la de enviar a prisión consumidores que sean sorprendidos con cantidades mayores de las dosis legales (más de 1 gramo de cocaína o 20 gramos de marihuana). El ponente del proyecto, representante ALBERTO VILLAMIZAR CÁRDENAS, expuso en el Congreso sobre este punto fundamental: “En el Estatuto pretendemos, para los consumidores, para los habituados y para los adictos, debe ser más que prevención y educación, que de sanción. Repito: para los consumidores”<sup>15</sup>.

Para los años ochenta el consumo ya alcanza niveles apreciables, si bien poco comparables al que se da en Estados Unidos. Es a través del “bazuco” —un residuo altamente nocivo del proceso de cristalización de la cocaína— como se presenta con mayor notoriedad este fenómeno. Se trata de una droga barata, que se deja para surtir el mercado nacional con poca capacidad adquisitiva. El consumo tanto de esta droga, que contiene residuos ácidos y cáusticos, como el de marihuana, ha salido de los bajos fondos para adentrarse también en colegios, lugares de diversión, etc.

Este nuevo estatuto recogió toda una serie de leyes que el ejecutivo, obrando generalmente por facultades de estado de sitio, promulgó para responder a diferentes coyunturas que las organizaciones de narcotraficantes plantearon al Estado con la realización de atentados de gran repercusión en la opinión pública. El primero

<sup>13</sup> EDUARDO UMAÑA LUNA, en la presentación del libro *Tratado jurídico de las drogas* de Eduardo Vásquez Chacón, cit., pág. 8.

<sup>14</sup> UMAÑA LUNA, *ibidem*, pág. 8.

<sup>15</sup> *Anales del Congreso*, 5 de marzo de 1986, pág. 1.

de ellos fue el asesinato del ministro de Justicia Rodrigo Lara Bonilla, quien había comenzado una política de ataque a esas organizaciones sin antecedentes en Colombia. Generalmente las leyes contra el tráfico de droga se han aplicado a pequeños traficantes aislados que se aventuran con un cargamento plegado o ingerido en su cuerpo, o escondido en alguna valija. También al pequeño campesino que cede a la tentación de cultivar plantas de coca o marihuana para mejorar su precaria situación económica, o a los pequeños distribuidores de barrio. Solamente ahora, después del asesinato del senador liberal Luis Carlos Galán, la lucha se dirige contra el crimen organizado.

En la presentación de este nuevo estatuto en el Congreso, se pasaba decididamente de la defensa de la salud, la tranquilidad y la moral social que leyes anteriores invocaron, a la defensa del orden social, económico y político. Se reconocía que la juventud colombiana comenzaba a consumir en cantidades apreciables drogas sicoactivas, pero al descriminalizar se reconocía también que no era castigando al adicto como se podía hacer algo por su salud. Sin embargo, como ya lo hemos dicho, la falta de claridad en esta política que diferenciaba el tratamiento del traficante con el del consumidor, y la tendencia manifiestamente exegética de nuestra judicatura, frustró esta intención clave de la reforma. Transcribimos un extracto de la ponencia del congresista VILLAMIZAR CÁRDENAS, del que queremos observar su inexactitud cuando generaliza sobre la corrupción del sistema judicial, falsedad desvirtuada por el alto número de jueces colombianos sacrificados por su coraje y honestidad. En cambio, coloca a la clase política, cuando habla de partidos políticos, como víctima de los dineros del narcotráfico, valoración equivocada si tenemos en cuenta que ha aceptado voluntariamente este tipo de contribuciones y, por lo menos en una parte no despreciable, ha representado sus intereses: "En un principio, cuando la actividad del narcotráfico se refería fundamentalmente al procesamiento de estas sustancias y a su distribución a otros países, tanto América Latina y fundamentalmente a los Estados Unidos, trajo para Colombia problemas ya fundamentales, problemas que tenían que ver con la desmoralización de nuestras autoridades; problemas que tenían que ver con el resquebrajamiento del orden económico; problemas que tenían que ver con nuestra corrupción del mismo sistema judicial, y si esto no fuera ya supremamente grave, para el ordenamiento del país, en los últimos años, ya vimos que la situación aumentó en peligrosidad, en cuanto a que el mismo país nuestro, en nuestra misma Colombia, empezó a producir el consumo de esta droga. Ya el consumo de la droga además de lo que señalamos, traía como daño irreparable a la sociedad colombiana y fundamentalmente a nuestras juventudes. Ya las juventudes colombianas empezaron a ser víctimas de estas actividades.

"Los grandes jefes del narcotráfico además, comenzaron en nuestro país a imponer su ley. Cualquier persona, cualquier autoridad que se oponía a estas autoridades (sic), empezaba a correr riesgos. Empezaron a ser sacrificados en el país, jueces, los más altos funcionarios, ministros, en fin, cualquier persona que en alguna manera se opusiera a estas actividades corría grave peligro.

"Esta gravísima situación hizo necesaria ya la participación de todo el país, de todos sus miembros, de todos sus gremios en esta ley. Yo pienso que no es necesario insistir demasiado en los gravísimos peligros que el narcotráfico trae para todo nuestro ordenamiento. El ordenamiento económico, nuestro ordenamiento social; nuestro ordenamiento político. Porque los mismos partidos políticos empezaron a ser víctimas de lo que significaba el ingreso de estos dineros en la actividad política"<sup>16</sup>.

Es en estos años ochenta en los que comenzará a circular un discurso político que pretende identificar la disidencia armada de izquierda con la actividad de traficar. Se habla entonces de "narcoguerrilla", "narcoterrorismo", "narcosubversión", etc. El discurso surge de la embajada de los Estados Unidos en Colombia y es ampliado por los medios de comunicación. La politización del discurso es replicada por quienes ven en él una mampara para el intervencionismo. Es un discurso que podría definirse aún más como político-militar: "war on drug", señalamiento de comprometer la "seguridad nacional" norteamericana calificando de "enemigos" a los traficantes y matizadamente por extensión a los países productores, sobre todo aquellos que tengan gobiernos de diferente signo político del de Washington. Este discurso ha impulsado legislaciones que vulneran las garantías civiles, como es el caso del "Estatuto para la defensa de la democracia", evidenciando que el intervencionismo que se puede presentar no es solo el de un país con relación a otro, sino el del Estado con relación a la sociedad civil.

En el citado estatuto se desarrolla el discurso político que confunde narcotráfico con actividades subversivas de grupos o movimientos de oposición; una identidad entre crimen común organizado y delincuencia política; la falsedad de esta identificación se revelará con el exterminio sistemático al que serán sometidos grupos políticos de izquierda por parte de escuadrones paramilitares en los que participan agentes del narcotráfico. En revisión de la mencionada ley, la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucionales disposiciones que, como estas, nos indican la manera como se han comprometido las garantías fundamentales:

"Aprehender sin orden judicial a persona o personas indiciadas de participar en actividades terroristas, debiéndolas poner a disposición de su superior inmediato en el término de la distancia, quien a su vez, informará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al juez de orden público competente de la jurisdicción.

"Practicar registros en sitios donde se presume se encuentren terroristas o que se hayan cometido actos encaminados a consumir un delito que implique el uso o posesión de explosivos, armas de fuego o cualquier otro elemento similar".

Sobre la manipulación y los extremos a donde puede llevar este discurso, veamos lo que sostienen dos investigadores norteamericanos, pertenecientes al *Institute for Policy Studies* y al *Washington office on Latin America*: "Miembros del Congreso, en particular, han abordado el tema de la droga, utilizando una retórica inflamada para enfrentar la «amenaza externa» del tráfico de droga. Mientras muchos legisla-

<sup>16</sup> *Anales del Congreso*, cit., pág. 1.

dores admiten privadamente su escepticismo con relación a la estrategia antinarcóticos de los Estados Unidos, en público vociferan condenando a los países productores de cocaína. Esta es una forma fácil de acumular capital político sin tener que producir resultados inmediatos en casa. El tema de la droga es especialmente utilizado por los miembros demócratas del Congreso, quienes pueden desviar la crítica de que son «suaves» en política exterior adoptando una posición fuerte sobre drogas. De esta manera, el Congreso controlado por los demócratas es el más grande abanderado de una posición dura, enfocada militarmente que señala a los países andinos productores como la fuente del problema de la droga en los Estados Unidos. Como el representante Stephen Solarz (D-NY) ha dicho, «Si misiles balísticos intercontinentales hubieran sido disparados sobre ciudades americanas desde Perú y Bolivia, seguramente nuestro gobierno, hubiera desarrollado un plan para eliminar el enemigo. ¿Por qué entonces hemos de tratar la amenaza planteada por los Carteles internacionales tan ligeramente?»<sup>17</sup>.

Finalmente tenemos el discurso económico, que más bien surge como contrapunto del discurso político para señalar que el interés de los Estados Unidos no es tanto la salud de sus nacionales, sino la pérdida de sumas cuantiosas de dólares que terminan de afectar su déficit comercial. Se habla también de la irrigación de la banca internacional con dólares provenientes de esta actividad, incluida la banca norteamericana. En países productores hay por su parte políticas duales con relación al dinero del narcotráfico, expresadas en amnistías tributarias o en cuentas especiales de cambio de «narcodólares». Según esta tesis el proceso de criminalización del tráfico de droga, y en general la política criminal frente a la droga, estaría jalonada por este interés específico.

Esta relación de discursos es obviamente esquemática y somera. Lo primero se explica en parte por el ejercicio de abstracción que implica la decantación de tales discursos. Ejercicio deliberado que no desconoce la concurrencia y superposición de ellos, no obstante que también se puede establecer cierta relevancia de uno o varios de ellos según la época y coyuntura. Lo segundo, obedece a las obvias limitaciones de tiempo que una intervención de esta naturaleza impone.

<sup>17</sup> ANDREAS, PETER y YOUNGERS COLETTA, "U. S. Policy and the Andean cocaine industry", en *World Policy Journal*, verano 1989, pág. 530.

## Narcotráfico y justicia social

Carlos Arturo Suárez Robledo \*

### 1. UNA HISTORIA DE LAS VIOLENCIAS

La expresión de que la historia colombiana ha sido escrita con violencia, es usada como base de reflexión en torno de la supuesta barbarie o subdesarrollo del país. Se piensa en la historia del desarrollo colombiano y en la de la respuesta violenta, como una idea circular, en donde la violencia es producto del atraso económico y, a su vez, el atraso económico es debido a la violencia.

Se pasa por alto que el hombre transforma la realidad mediante el ejercicio de su voluntad, mediante su autoafirmación, en una dinámica de aprendizaje. En otras palabras, que para usar la violencia como expresión de cotidianidad, el hombre colombiano ha tenido que aprender. Ha tenido que compenetrarse con la respuesta violenta, con su dinámica individual y social.

La violencia, antes que enseñarse en las escuelas o en la televisión, se oculta detrás de los discursos y de las constituciones. Antes que codificarse en los lenguajes, se aherroja sobre la piel, penetra los cuerpos de los individuos y las colectividades, hace víctimas a los seres de la repetición infinita, de la respuesta no consciente, de la conducta cotidiana.

En su fuente, la violencia ha sido ligada a una expresión de los instintos primarios del hombre, del animal que está atrapado en su red de pensamiento; es la parte baja de lo humano; los pueblos que la practican son bárbaros y atrasados. También se considera que la razón del hombre es la razón de su violencia. Su saber-poder es el artificio de la guerra, es la capacidad de crear técnicas de muerte

\* Miembro del colectivo "Ruptura".